

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2023 01469 00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC.
Demandado: MARTHA EMPERATRIZ GOMEZ CASTIBLANCO.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA:**

1.- **LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa **DRZ - 472²** sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria - prenda - por **MARTHA EMPERATRIZ GOMEZ CASTIBLANCO** y posterior entrega al acreedor, esto es, a **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**

2.- **OFICIAR A LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo **inmediatamente sea capturado** a disposición de **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**, en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar **acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.**

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARIÉN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- **RECONOCESE** al abogado **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, quien actúa como representante legal de **BAQUERO Y BAQUERO S.A.S.**,³ sociedad que funge como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags. 22 a 30 Ibídem.

³ Dto pdf 001 pag. 72 Ib.

⁴ Dto pdf 001 pag. 5 Ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cbd3536ee6bfe107fabeca77b955184aeb01214e7f70dc3e4bffdbc4cfd75c**

Documento generado en 12/01/2024 04:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>